

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 2024425006511



26-01-2024

Bogotá,

Señor
WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON
Propietario del automotor de placa **SOP672**
Calle 26 # 17 - 66
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250002255 de 25-01-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la Resolución No. **RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250002255 de 25-01-2024**. "Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SOP672, por solicitud de la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa TOUR COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.083.371-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Anexo: Cuatro (04) Folios

Elaboró: Amanda Celemin Moreno
Revisó: Dr. Andrés C. Cárdenas V.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-01-26
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NUMERO 20244250002255
de 25-01-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, por solicitud de la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20243030045422 del 12/01/2024, la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, solicitó la desvinculación por vencimiento del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**.

Que la vinculación del vehículo de placa **SOP672**, se realizó mediante contrato suscrito el 23/02/2021, entre la señora MARTHA PATRICIA BARON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.401, como propietaria del vehículo para la fecha, y la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, acordando en la Cláusula Cuarta:

"CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de Vinculación de Flota tiene una vigencia de 1 año comprendido desde el día: 01 del mes de enero del año 2021; al día 31 del mes de diciembre de 2021. (...)"

Que mediante Radicado No. 20213030453432 del 04/03/2021, la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, solicitó ante la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas la renovación de la Tarjeta de Operación del vehículo de placa **SOP672**.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas, bajo la solicitud No. 153612741 del 13/04/2021, expidió al vehículo de placa **SOP672**, la tarjeta de operación No. 237393, con vigencia del 19/05/2021 hasta el 19/05/2023, vinculado a la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, sin observarse trámite de renovación de tarjeta de operación a partir del 2023.

Que con la solicitud de desvinculación del vehículo de placa **SOP672**, Radicado No. 20243030045422 del 12/01/2024, allegan contrato de vinculación suscrito el 12/10/2022, entre el propietario del vehículo, el señor WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.679.856, y la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, acordando en la Cláusula Cuarta:

"CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de Vinculación de Flota tiene una vigencia de 2 años comprendido desde



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250002255
de 25-01-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, por solicitud de la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

el día: 01 del mes de enero del año 2022; al día 31 del mes de diciembre de 2023. (...)"

Que, de acuerdo a lo anterior, se tiene que la tarjeta de operación No. 237393 con fecha de expedición 13/04/2021 se encuentra vencida; que el contrato de administración de flota con el que se expidió la tarjeta de operación expiró el 31/12/2021 y que el nuevo contrato aportado con la solicitud de desvinculación finalizó el 31/12/2023, lo cual indica que el vínculo contractual ha terminado.

Que en fecha de 20/10/2022, se observa en el sistema RUNT, que la Secretaria Departamental de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, Sede Operativa Sibaté, bajo la solicitud No. 197465646, autorizó y registró el cambio de propietario del vehículo de placa **SOP672**.

Que verificado la plataforma RUNT se constata que el vehículo de placa **SOP672**, registra como propiedad del señor WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.679.856.

Que los argumentos expuestos por la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12, terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015" *Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*" modificado por el Artículo 20 del Decreto 431 de 2017, establece las condiciones del contrato de vinculación de flota y la imposibilidad de establecer renovaciones automáticas de los mismos, así:

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

El contrato de vinculación de flota se regirá por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente capítulo. Este



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250002255
de 25-01-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, por solicitud de la señora GLORIA AMPARO MORA SAENZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual.

El clausulado del contrato deberá igualmente contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. La empresa expedirá mensualmente al suscriptor del contrato de vinculación de flota un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota."

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 2.2.1.6.8.12. adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, vinculado a la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder al Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4, la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250002255
de 25-01-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SOP672**, por solicitud de la señora **GLORIA AMPARO MORA SAENZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación No. 237393 del vehículo de placa **SOP672** y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **TOUR COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.083.371-4 a los correos electrónicos tourcontabilidad@gmail.com tourcolombiasas@gmail.com y al propietario del vehículo de placa **SOP672**, el señor **WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.679.856, en la dirección: Calle 26 # 17 - 66, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 53 a 73 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Proyectó: Hilario de Jesús Caraballo Jaraba
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-01-25
www.mintransporte.gov.co



MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado		

Nombre del distribuidor: **Olfran Velandía**

Fecha 1: **31 ENE 2024**

C.C.: **79.907.276**

Centro de distribución:

Observaciones: **pasó de 77-62 a 77-72**

4

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 D.C. 25 G.05 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01.8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON
Dirección: CALLE 26 # 17 - 66
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311000
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
Dirección: CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II COSTADO ESF
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311000
Envío: RA462697579C0

1111 769

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2024 11:32:08

425



RA462697579C0

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6 750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6 750 COP	Nombre/ Razón Social: WILMER DARLLANNE GARNICA ALARCON. 20244250065511 Dirección: CALLE 26 # 17 - 66 Tel: Código Postal: 111311000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111769	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ Dirección: "AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9 NIT/C.C/T.I.:899999055 Referencia:20244250065511 Teléfono:3240800 Código Postal: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111000
	Dice Contener :20244250065511 Observaciones del cliente :20244250065511 <i>peso de 77-62</i> <i>ca 77-72</i>	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: *10:20*

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Ojran Velandia*
C.C.

Gestión de entrega: *31 ENE 2024*
 1er



11110001111769RA462697579C0

1111 000
UAC.CENTRO
CENTRO A